



INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2007 Y REGISTRO OBLIGATORIO DE CONVENIOS SALARIALES

Con referencia al incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional para la Gestión 2007 y el registro obligatorio de convenios salariales, es importante que se consideren los siguientes aspectos:

1. **Salario Mínimo Nacional e Incremento Salarial.-** El Gobierno Nacional en fecha 1º de mayo de 2007, ha emitido el Decreto Supremo N° 29116, que según lo previsto por su **Art. 1** tiene por objeto fijar el nuevo **salario mínimo nacional** que regirá a **partir del 1º de mayo de 2007** y **la base porcentual sobre la cual se negociará el incremento salarial en el sector privado (5%)**.
2. **Salario Mínimo Nacional.-** El Decreto Supremo 29116 en su **Art. 2** establece que el nuevo salario mínimo nacional, tanto en el sector público como privado es de Bs. 525.-, mismo que rige a partir del 1º de mayo de 2007.
3. **Incremento Salarial 5%.-** El Decreto Supremo 29116 en su **Art. 3** establece que: “*el incremento salarial en el sector privado para la gestión 2007 será acordado entre los sectores patronal y laboral, sobre la base de un aumento del 5%*”.
4. **Registro de convenios salariales.-** El Ministerio de Trabajo mediante la Resolución Ministerial N° 313/07 de 29 de junio del 2007, ha resuelto que en el marco de lo previsto por el Decreto Supremo N° 29116, todos los Empleadores deberán registrar en forma obligatoria en el Ministerio de Trabajo los convenios de incremento salarial correspondientes a la Gestión 2007, el plazo establecido es de 30 días calendario computables a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución Ministerial, consecuentemente, todos los Empleadores deberán registrar sus convenios salariales **hasta el viernes 27 de julio de 2007**.
5. **Vacíos y controversias Jurídicas.-** Respecto al alcance y ámbito de aplicación del Art. 3 del Decreto Supremo N° 29116 y la Resolución Ministerial 313/2007 existen los siguientes vacíos y controversias jurídicas:
 - a. Está en duda la constitucionalidad de la citada norma.
 - b. No se sabe sobre qué concepto se debe calcular el 5% (salario mínimo nacional, salario básico, total ganado).
 - c. No se ha definido el ámbito de aplicación, considerando que según lo dispuesto por el **Art. 2** de la Resolución Ministerial 313/2007 “*El convenio de incremento salarial previsto en el Art. Precedente no alcanza al nivel ejecutivo, de dirección o mando medio de las entidades empleadoras*”. Cómo definir qué trabajadores pertenecen a estas categorías?
6. **Interposición de Recurso de Inconstitucionalidad.-** En fecha 6 de junio de 2007 el H. Guillermo Becker Cortés ha interpuesto el recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad respecto a los **Arts. 1 y 3** del Decreto Supremo 29116. Actualmente el recurso se encuentra radicado en el Tribunal Constitucional, según informaciones extra oficiales la Comisión de Admisión ha admitido el recurso y el mismo se encuentra en Secretaría General del Tribunal para la notificación al Poder Ejecutivo, por tanto se espera que en los próximos 50 días se emita la Sentencia Constitucional.

Por lo expuesto, al estar pendiente la emisión de un fallo del Tribunal Constitucional que defina los vacíos y controversias jurídicas expuestas, se recomienda que la parte patronal y parte laboral puedan acordar que este tema será tratado una vez sea emitido el citado fallo constitucional.

En caso de reclamos de los trabajadores (sindicatos) o conflictos con el Ministerio de Trabajo sobre la aplicación del D.S. N° 29116 y la RM 313/2007, nuestro Estudio de Abogados pone a su disposición su experiencia en asesoramiento legal de temas laborales y como facilitadores - mediadores en la prevención y resolución de conflictos laborales.

La Paz, 18 de julio de 2007